

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA DE PROYECTO DE
INVERSIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y EL MINISTERIO DE DEFENSA –
FUERZA AÉREA DEL PERÚ-COMANDO DE OPERACIONES-ALA AÉREA N° 4**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico para Ejecución de Proyecto de Inversión que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20393066386, que en adelante se denominará **EL GOREU**, con domicilio legal en el Jr. Raymondi N° 220, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, debidamente representada por el Gobernador Regional señor **MANUEL GAMBINI RUPAY**, identificado con DNI N° 00188009, reconocido mediante Resolución N° 0005-2023-JNE, de fecha 13 de enero de 2023 y; de la otra parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA DEL PERÚ-COMANDO DE OPERACIONES** con Registro Único de Contribuyentes N° 20144364059, con domicilio legal en la Avenida la Peruanidad S/N, Campo de Marte, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Comandante de Operaciones, Teniente General FAP **LUIS MIGUEL TUEROS MANNARELLI**, identificado con Carnet de Identidad FAP N° O-9473983-O+, designado mediante Resolución Suprema N° 172-2022-DE/FAP del 27 de diciembre de 2022, debidamente facultado con Resolución Ministerial N° 635-2010-DE/FAP y modificada por Resolución Ministerial N° 1255-2010 DE/SG que delega al Comandante de Operaciones en nombre y representación de la Fuerza Aérea del Perú, con intervención del Comandante del **ALA AÉREA N° 4 (ALAR4)**, representada por el señor Mayor General FAP **GINO PAOLO RENGIFO BARTRA**, identificado con Carnet de Identidad FAP N° O-9570489-O+, nombrado mediante Resolución Suprema N° 172-2022-DE/FAP del 27 de diciembre de 2022, señalando domicilio legal para efectos del presente acto en la Base Aérea Pucallpa, ubicada en el Distrito de Yarinacocha S/N, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, a quienes en adelante se le denominará "**LA FAP**"; en los términos y condiciones, siguientes:

LA FAP y EL GOREU serán denominados **LAS PARTES** en el presente Convenio Específico, que celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GOREU, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientando el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, para lo cual se encuentra facultada para celebrar Convenios de ejecución de Inversiones de naturaleza social, dentro de las materias de su competencia.

LA FAP es un órgano ejecutor dependiente del Ministerio de Defensa, con base constitucional; **LA FAP** controla, vigila y defiende el espacio aéreo adyacente hasta el límite de las doscientas millas, con el propósito de contribuir a garantizar la dependencia, soberanía e integridad territorial de la República. Asimismo, **LA FAP** participa en el desarrollo económico social del país, en la ejecución de acciones cívicas y de apoyo social en coordinación con las entidades públicas cuando corresponda.

LA FAP desempeña un papel importante en el desarrollo y la integración socioeconómica de los pueblos, debido a la realidad de nuestra geografía agreste y la escasez de medios de transporte y comunicación, especialmente en las regiones de la sierra y la selva, que ocupan aproximadamente el 90% del territorio nacional. Anualmente se cumple un extenso programa

de apoyo a las poblaciones de bajos recursos económicos en las diversas regiones del país, mediante vuelos de acción cívica para el transporte aéreo de: personal, alimentos, hospitales de campaña, medicinas, maquinarias, materiales de construcción y combustible, entre otros. En esta tarea de llevar ayuda solidaria y urgente de unas regiones a otras, los tripulantes y el personal de la Fuerza Aérea se vinculan con las comunidades. Es así como nuestras aeronaves, en el transcurso de los años, han sido y son el vehículo más activo para el progreso de los pueblos, convirtiendo a **LA FAP** en protagonista del desarrollo nacional.

EL COMANDO DE OPERACIONES DE LA FAP (COMOP) es el Comando de Fuerza encargado de conducir la preparación y el entrenamiento operativo para contribuir con la Defensa Nacional, la Seguridad Interna, el Desarrollo Nacional, la Defensa Civil y Misiones de Mantenimiento de Paz, así como, dentro de la estructura orgánica de **LA FAP**, es el órgano rector de las Alas Aéreas.

EL ALA AÉREA N° 4 (ALAR4) tiene como misión conducir la preparación y entrenamiento operativo de las fuerzas puestas a disposición, así como prever el adecuado equipamiento y mantenimiento para el cumplimiento de las operaciones y acciones que disponga el Comandante de Operaciones; participar en el control del orden interno y en los estados de excepción, y colabora con el desarrollo económico y social del país y la defensa civil en la jurisdicción a través de una serie de acciones llevadas a cabo en las poblaciones de la Amazonía, especialmente dentro de la región Ucayali

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 La Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.3 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.4 Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Título IV, Capítulo XIV, sobre Descentralización.
- 2.5 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 2.6 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.7 Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.10 Decreto Legislativo N° 1139, Ley de la Fuerza Aérea del Perú.
- 2.11 Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 2.12 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.13 Decreto Supremo N° 008-2023-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1139.
- 2.14 Ordenanza FAP 70-4, Ordenanza para normar los Contratos y Convenios por Bienes o Servicios que provee la FAP no Normados por la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.15 Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ucayali y el Ministerio de Defensa Fuerza Aérea del Perú- Comando de Operaciones - Ala Aérea N° 04, suscrito el 31 de agosto de 2022.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El objeto del presente convenio específico tiene por objeto realizar la transferencia financiera con autorización del Consejo Regional, de los recursos de la Unidad Ejecutora N° 001-Sede Ucayali a favor de **LA FAP** para, lo siguiente:

- 3.1 Ejecución del Expediente Técnico de Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE**

ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE EN EL (LA) ALA AEREA N° 4 DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", correspondiente a la IOARR denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE COMBUSTIBLE; EN EL (LA) ALA AEREA N° 4 DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, identificado con Código Único de Inversiones N° 2617186, por un monto que asciende a S/. 3,660,522.43 (Tres millones seiscientos sesenta mil quinientos veintidós con 43/100 soles).

3.2 Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE EN EL (LA) ALA AEREA N° 4 DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, por un monto ascendente a S/. 131,446.51 (Ciento treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis con 51/100 soles).

CLÁUSULA CUARTA: DE LA IOARR

La IOARR al que se refiere la Clausula Tercera del presente convenio, es el que se detalla a continuación:

Nombre del Proyecto de Inversión Pública y Expediente Técnico de Obra	Expediente Técnico de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE EN EL (LA) ALA AEREA N° 4 DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" , correspondiente a la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE COMBUSTIBLE; EN EL (LA) ALA AEREA N° 4 DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" , identificado con Código Único de Inversiones N° 2617186
Costo de Inversión del Proyecto de Inversión	Detalle según componente: Presupuesto de la Obra: S/. 3,660,522.43 soles Supervisión: S/. 131,446.51 soles Costo de inversión total: S/. 3,791,968.94 soles
Parámetros de la declaración de viabilidad	Resolución Directoral N° 00291-DIGLO/FAP del 05-06-2024
Cronograma de inversión según componentes	Plazo de ejecución de obra: 120 días calendario

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FAP-BENEFICIARIA

LA FAP es la beneficiaria del financiamiento para:

5.1 Ejecución del Expediente Técnico de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE EN EL (LA) ALA AEREA N° 4 DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, correspondiente a la IOARR denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE COMBUSTIBLE; EN EL (LA) ALA AEREA N° 4 DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA CORONEL PORTILLO,**

DEPARTAMENTO DE UCAYALI", identificado con Código Único de Inversiones N° 2617186, por un monto que asciende a S/. 3,660,522.43 (Tres millones seiscientos sesenta mil quinientos veintidós con 43/100 soles).

- 5.2 Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE EN EL (LA) ALA AEREA N° 4 DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, por un monto ascendente a S/. 131,446.51 (Ciento treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis con 51/100 soles).

CLÁUSULA SEXTA: DEL COSTO Y FINANCIAMIENTO

- 6.1 El monto de inversión total de la IOARR con CUI N° 2617186, asciende a la suma de **S/3,791,968.94 soles (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO Y 94/100 SOLES)**, conforme a la Declaración de Viabilidad, el cual será financiado de acuerdo a lo señalado en los numerales siguientes de la presente Cláusula.
- 6.2 LA IOARR con CUI N°2617186, será financiado por **EL GOREU** hasta por el monto de **S/3,791,968.94 soles (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO Y 94/100 SOLES)**.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LOS DESEMBOLSOS DE RECURSOS

Los recursos que se indican en el numeral 6.2 del presente Convenio Específico, serán puestos a disposición de **LA FAP**, de conformidad con los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De EL GOREU:

- 8.1 **EL GOREU**, realizará las gestiones del caso para la incorporación de los recursos que se indican en el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta, del presente Convenio Específico.

De LA FAP:

- 8.2 Garantizar la correcta ejecución de LA IOARR con CUI N°2617186, conforme a la normatividad sobre la materia.
- 8.3 Utilizar los recursos asignados, exclusivamente para la ejecución de LA IOARR con CUI N°2617186, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio Específico y sus Anexos.
- 8.4 Respecto a la ejecución de LA IOARR, LA FAP remitirá a **EL GOREU**, con el carácter de Declaración Jurada, un Informe mensual de ejecución de LA IOARR, en versión impresa y digital, debiendo remitirse debidamente suscritos por el Comandante General de Ala N°4.
- 8.5 Mantener en sus archivos, por un período no menor de diez años posteriores a la finalización del Convenio, los libros, registros y toda documentación que sustenten las operaciones realizadas con cargo a los recursos de **EL GOREU**.
- 8.6 Mantener en sus archivos, por un período no menor de diez años posteriores a la finalización del Convenio, y cualquier otra documentación vinculada a la ejecución de LA IOARR.
- 8.7 Brindar las facilidades necesarias a los funcionarios de **EL GOREU**, para efectuar el seguimiento de la ejecución física y financiera de **LA IOARR**, así como, su acceso a los registros y documentos que se estimen pertinentes.
- 8.8 Suscribir, de ser el caso, las Actas de compromiso que correspondan a fin de, asegurar la ejecución y sostenibilidad de **LA IOARR**; así como, las Actas de entrega, recepción, liquidación y transferencia valorizada, conforme a la normatividad vigente.
- 8.9 Informar a **EL GOREU** de las modificaciones que sufriera el Cronograma de ejecución de **LA IOARR**, con la sustentación correspondiente.
- 8.10 A la finalización de **LA IOARR**, LA FAP presentará el Informe de Cierre de la **ACTIVIDAD**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente Convenio Específico, su coordinación y ejecución, las Partes designan a sus Coordinadores Responsables:

9.1 Por EL GOREU:

La Gerencia Regional de Infraestructura.

9.2 Por LA FAP:

El Comandante General del Ala Aérea N° 4.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con **EL CONVENIO**, deberá ser suscrita solo por los Representantes Legales señalados en la parte introductoria; así mismo, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones señaladas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Específico, será de UN (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las Adendas u otro Convenio correspondiente, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio, podrá resolverse:

14.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.

14.2 Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite el cumplimiento y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

14.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las Partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las Partes deberá requerir por escrito, el cumplimiento de las obligaciones, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio de mantenerse el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido a solicitud de unas de las partes, previa notificación a la otra, con una anticipación de TREINTA (30) días hábiles; luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirán sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes manifiestan su voluntad de solucionar las controversias que pudieran surgir en la ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y la buena fe de las Partes. Las PARTES, acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, estas serán solucionadas de manera coordinada, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios Indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquellos deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este Convenio TRES (03) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos siempre que se efectúe en los domicilios señalados.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

17.1 **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores.

17.2 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber directa o indirectamente o a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente **CONVENIO ESPECÍFICO**.

17.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas las cláusulas del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, lo suscriben en seis (06) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Pucallpa, a los... 20 ...días del mes... junio ... del año 2024.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

GOBERNADOR REGIONAL
MANUEL GAMBINI RUPAY
Gobierno Regional de
Ucayali


MAYOR GENERAL FAP
GINO PAOLO RENGIFO BARTRA
Ala Aérea N° 4
Fuerza Aérea del Perú


TENIENTE GENERAL FAP
LUIS MIGUEL TUEROS MANNARELLI
Comandante de Operaciones
Fuerza Aérea del Perú